

CÓDIGO DE CONDUCTA

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD
FRANCISCO DE VITORIA



Universidad
Francisco de Vitoria
UFV Madrid

8 de noviembre de 2023



CONTROL DE VERSIONES					
Fecha	Versión	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Notas
01/04/2019	1.0	ONTIER	-	Comisión Ejecutiva (por delegación del Patronato)	Versión inicial
22/03/2023	2.0	ONTIER	-	Comisión Ejecutiva (por delegación del Patronato)	LO 10/2022, de 6 de septiembre. de garantía integral de la libertad sexual
8/11/2023	3.0	ONTIER	-	Comisión Ejecutiva (por delegación del Patronato)	Adecuación al Plan de Igualdad de la UFV y Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.



ÍNDICE

TÍTULO I.- INTRODUCCIÓN	5
1. FUNDACIÓN UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA	5
TÍTULO II.- OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
2. Objetivo	6
3. Ámbito de aplicación	6
TÍTULO III.- NORMAS DE ACTUACIÓN	9
4. Cumplimiento de la Legalidad	9
5. Derechos Humanos y Laborales	9
6. Respeto a las personas	10
7. Prevención de acoso laboral y sexual	10
8. Igualdad de oportunidades	12
9. Derechos Colectivos e individuales de los Empleados	12
10. Conflictos de interés	13
11. Comportamiento en el mercado y respeto a la libre competencia	14
12. Respeto a la Intimidad y Deber de Confidencialidad	15
13. Protección de datos	16
14. Obtención de información	17
15. Propiedad Intelectual e Industrial	18
16. Relación con Proveedores	18
17. Relación con alumnos/clientes	19
18. Normas de conducta en materia financiera	20
19. Pagos y cobros	21
20. En relación con la Corrupción	22
21. Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo	23
TÍTULO IV.- IMPLANTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	24
22. Órgano de Supervisión y Control de Riesgos Penales	24
23. Sistema Interno de Información (SII) – Canal de Denuncias	25
24. Auditorías externas	25

25. Régimen disciplinario	25
26. Cumplimiento e interpretación.....	26
27. Aprobación	26
28. Difusión.....	27
TÍTULO V.- DEFINICIONES	28



TÍTULO I.- INTRODUCCIÓN

1. FUNDACIÓN UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA

La **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA** (en lo sucesivo, “**UFV**” o “**la Universidad**”) es una institución privada de enseñanza superior, cuya actuación se fundamenta, dentro del respeto a los fines e ideales que la inspiran, en el principio de la libertad académica manifestada en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio, todo ello llevado a cabo a través de un equipo altamente especializado y experimentado.

La Universidad es la encargada de elaborar sus propias normas de organización y funcionamiento, así como las normas de régimen interno y los planes de estudio e investigación y de enseñanzas específicas de formación. Además, es la encargada de la elección, designación y remoción de los correspondientes órganos de gobierno y representación y de la creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y de la docencia. Por último, la UFV también se encarga de (i) la selección, formación y promoción del personal docente e investigador y de administración y servicios, así como (ii) de la determinación de las condiciones en que ese personal debe desarrollar sus respectivas actividades.

La UFV actualmente cuenta con seis unidades de negocio, seis vicerrectorados y otras áreas que prestan soporte a la misma. En el mismo sentido, la UFV para el ejercicio de su función docente e investigadora, está integrada por Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Institutos propios, Colegios Mayores y Centros de Educación Superior y distintos departamentos o áreas de gestión (en lo sucesivo, “Direcciones o Departamentos”).



TÍTULO II.- OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

2. Objetivo

El presente Código de Conducta es un documento que resume las diversas políticas y prácticas que están vigentes en la UFV, relacionadas con el comportamiento de las personas que la integramos.

Lógicamente, es imposible prever todas las hipotéticas situaciones que pueden surgirnos en el desarrollo de la actividad profesional que desempeñamos las personas que la integramos, por lo que el principal objetivo de este Código de Conducta es proporcionar las pautas de conducta que orienten nuestro comportamiento profesional y personal, así como el de terceras personas que mantengan relaciones profesionales con nosotros.

A tal fin, este Código de Conducta se fundamenta, entre otros, en:

- Los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo.
- La Declaración Universal de los Derechos del Hombre de Naciones Unidas.
- Los principios *Global Compact* de las Naciones Unidas.
- La legislación laboral aplicable.
- Cualquier otra normativa que resulte de aplicación atendiendo a la actividad propia de la UFV.

3. Ámbito de aplicación

El presente Código de Conducta resulta de aplicación (con carácter enunciativo y no limitativo) a:

- (i) Todos los empleados de la Universidad, entre ellos, Facultades, Escuelas, Institutos Universitarios de Investigación, Institutos propios, Colegios Mayores y Centros de Educación Superior (Direcciones y Departamentos) y cualquier otro con una relación laboral con cualquier régimen de contratación con la Universidad (en lo sucesivo, “**Empleados**¹”).
- (ii) Patronato (máximo órgano de gobierno y administración de la Universidad) y Comité de Dirección (Secretaría General, Gerencia, Rectorado, Vicerrectorados) –en lo sucesivo, también “**Representantes**²”–.

¹ Toda persona física que mantenga un vínculo laboral con la Universidad, incluyendo todos los directivos y personas que ostenten facultades de organización y control, así como cualquier persona que preste servicios laborales para alguna de éstas, cualquiera que sea su régimen de contratación.

² Los representantes legales de la UFV, incluyendo los administradores de derecho que estén autorizados para tomar decisiones en nombre de éstas, entre ellos, los administradores de hecho u otros órganos de

- (iii) El Código de Conducta puede declararse también de aplicación a todos los proveedores, fabricantes, colaboradores y empresas auxiliares, quienes deberán trabajar también según las normas y comportamientos detallados en el presente Código de Conducta cuando desarrollen actividades comerciales en nombre de la Universidad o bajo el amparo de su nombre (en lo sucesivo, “**Terceros**”), cuando se considere conveniente.

De acuerdo con lo anterior, el presente Código de Conducta será notificado:

- De manera personal e individualizada a los miembros del Patronato y Comité de Dirección de la UFV, quienes deberemos comprometernos a cumplir con lo dispuesto en el mismo.
- A los Empleados de la UFV que, igualmente, deberemos comprometernos a cumplir con lo dispuesto en el mismo.

A este respecto, los Empleados y Representantes de la UFV debemos:

- Conocer y cumplir el Código de Conducta.
- Colaborar y facilitar la implantación del Código de Conducta en la medida de nuestras posibilidades.
- Asistir y participar en todas aquellas sesiones de formación a las que seamos convocados para el adecuado conocimiento del Código de Conducta y cualquier normativa a la que el mismo haga referencia.
- Consultar con el Comité de Prevención de Riesgos Penales de la UFV cualquier duda que nos pueda surgir en relación con el contenido del presente Código de Conducta.

El Comité de Prevención de Riesgos Penales de la UFV informará a quienes nos aplica el presente Código de Conducta de cualquier modificación o alteración que pudiera sufrir el mismo. En este sentido, la Universidad implantará los medios adecuados para la difusión, conocimiento y cumplimiento del presente Código de Conducta.

Con respecto a la aplicación del presente Código de Conducta a los Terceros, la Universidad informará a los mismos de la existencia de este Código de Conducta, poniéndolo a su disposición, mediante la inclusión de cláusulas específicas en todos los contratos que sean firmados desde el momento de su aprobación, o mediante la incorporación de anexos en aquellos contratos que se hubieran firmado con anterioridad

control externos, y cualesquiera personas físicas o jurídicas vinculadas a la Universidad por relaciones jurídicas y/o de cualquier naturaleza diferente a la laboral, que actúen en su nombre.

³ Toda persona física o jurídica que preste servicios a la UFV, mediante una relación diferente a la laboral y que no se encuentre incluida en la definición de Empleado y Representante, entre ellos proveedores, contratistas, fabricantes, colaboradores.

a la aprobación del Código de Conducta, siempre que se considere conveniente su inclusión.

En este sentido, la UFV advertirá por escrito a todos los Terceros de que todos sus Empleados deberán conocer, aceptar y respetar las disposiciones de este Código, así como recibir la formación necesaria para su adecuado conocimiento y cumplimiento.

Con la aceptación y firma del contrato y, en concreto, de la cláusula o anexo de puesta a disposición del Código de Conducta, los Terceros deberán comprometerse con la Universidad a poner en conocimiento y formar a todos sus Empleados sobre las obligaciones derivadas del presente Código de Conducta.

TÍTULO III.- NORMAS DE ACTUACIÓN

Los Empleados y Representantes de cualquier rango de la UFV, en el ejercicio de nuestras obligaciones laborales y profesionales y en función de nuestras concretas responsabilidades, debemos actuar de acuerdo con lo dispuesto en los siguientes apartados:

4. Cumplimiento de la Legalidad

La UFV y, en concreto, las personas a quienes nos resulta de aplicación el presente Código de Conducta, debemos:

- Conocer, en la medida de lo posible, las leyes y normas que afecten a nuestras respectivas áreas de actividad.
- Respetar los compromisos y/u obligaciones asumidas por la Universidad en nuestras relaciones contractuales con terceros.
- Tratar de mantener relaciones comerciales, profesionales y laborales con empresas y personas que gocen de buena reputación.

5. Derechos Humanos y Laborales

La UFV y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta debemos:

- Abstenernos de atentar contra la dignidad de las personas.
- Cumplir y respetar los Derechos Humanos y laborales reconocidos en la legislación, nacional e internacional, así como los que forman parte de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Velar por el adecuado cumplimiento de la normativa que prohíbe el trabajo de los menores de edad, no admitiendo empleados que no tengan 16 años cumplidos.
- Respetar la libertad de asociación y de negociación colectiva.
- Evitar el consumo y tráfico de alcohol o drogas durante el desempeño de nuestras funciones laborales y profesionales.
- Difundir y hacer públicos nuestros compromisos en materia de derechos humanos, así como fomentar la realización de iniciativas de formación entre nuestros Empleados en materia de ética, integridad y derechos humanos.

En definitiva, todas las personas a las que nos resulte de aplicación este Código de Conducta debemos desempeñar una conducta profesional íntegra y evitar cualquier actuación que, aún sin infringir la ley, pudiera perjudicar la reputación de la UFV y afectar de manera negativa a los intereses privados o públicos de la misma.

Para ello, deberemos actuar en todo momento de forma honrada, objetiva, leal, responsable y eficiente.

6. Respeto a las personas

La Universidad y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta, debemos:

- Respetar, en todo momento, la dignidad de las personas, no atentando contra la misma. Queda totalmente prohibido cualquier acto que, de forma directa o indirecta, pudiera vulnerar o atentar contra la dignidad de las personas.
- Rechazar e impedir la intimidación, el acoso de cualquier tipo, ya sea psicológico o moral y/o *mobbing*, así como cualquier conducta que pueda generar un entorno de trabajo perjudicial, el abuso de autoridad, la falta de respeto o de consideración o cualquier otro acto de agresión física o verbal.
- Tratar a todos los compañeros de forma justa y equitativa, debiéndose demostrar pleno respeto a las diversas culturas, religiones, orientaciones sexuales, opiniones y estado civil de las personas.
- Tener especial consideración, cuidado y respeto con respecto a aquellas personas que sean consideradas de especial vulnerabilidad, bien sea porque no han alcanzado su mayoría de edad o porque tienen algún tipo de discapacidad.

En las relaciones entre Empleados sean cuales fueren, así como en las de éstos con cualquiera de las empresas, entidades y personas con las que la Universidad colabore o mantenga relaciones comerciales, deberá primar el trato respetuoso, profesional y amable, con el objetivo de propiciar un ambiente de trabajo agradable, gratificante y seguro.

7. Prevención de acoso laboral y sexual

Todas las personas tenemos derecho a ser tratadas con respeto, dignidad y justicia. Por tanto, la Universidad ofrece un lugar de trabajo libre de cualquier forma de acoso u hostigamiento. La UFV no tolerará ningún tipo de acoso u hostigamiento a miembros de su personal o terceros.

Del mismo modo, tampoco se tolerará el acoso sexual ni a empleados de la Universidad, ni a terceros con los que se pueda mantener una relación profesional de cualquier clase.

A tal efecto, se adoptarán las medidas oportunas para perseguir las conductas hostigadoras o intimidatorias, así como aquellas consistentes en el acoso sexual.

Es por este motivo, por lo que la UFV y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta, debemos:

- No difundir rumores sobre la intimidad de un compañero, hacer comentarios dirigidos al descrédito o merma de su reputación laboral o personal, imitar gestos, posturas o voz con ánimo de burla, incluyendo los comentarios o gestos obscenos o llevar a cabo acercamientos físicos excesivos, de índole sexual, que denoten deliberadamente una actitud que sobrepasa la relación laboral y que atenten contra la dignidad de la persona.
- No realizar comentarios que guarden relación con el sexo o la orientación sexual de un compañero/a con el fin de ofender, degradar o humillarle.
- Participar proactivamente en todas las sesiones de formación que tengan por finalidad concienciar y educar acerca del acoso laboral o sexual y los riesgos derivados de dichos actos o de aquellos que puedan interpretarse como menoscabo de la integridad moral de las personas.
- No aprovecharnos de la especial vulnerabilidad de una persona, ya sea por no haber alcanzado la mayoría de edad o por tener cualquier tipo de discapacidad.
- No llevar a cabo o permitir actitudes tendentes al aislamiento o la reducción de la normal comunicación entre los Empleados, especialmente, cuando tengamos una posición de jerarquía dentro de la Universidad. Por lo que se prohíbe todo comportamiento tendente a impedir expresarse a cualquier Empleado o Representante de la UFV, ignorar su presencia o someterlo al aislamiento.

En las relaciones entre Empleados sean cuales fueren, así como en las de éstos con cualquier Tercero con el que la Universidad colabore o mantenga relaciones comerciales, deberá primar el trato respetuoso, profesional y amable, con el objetivo de propiciar un ambiente de trabajo agradable, gratificante y seguro.

Cualquier Empleado de la UFV que considere que, en el ámbito de su relación laboral, se han vulnerado sus derechos afectando su integridad moral o por considerar que ha sido víctima de un acoso laboral o sexual, informará, inmediatamente, al Comité de Riesgos Penales de la UFV de esta situación o, en su defecto, a cualquier directivo de la Universidad de su confianza, quién estará obligado a informarlo al Comité de Riesgos Penales de la UFV.

El Comité de Riesgos Penales de la Universidad o el órgano a quién éste lo delegue será responsable de iniciar la investigación correspondiente, adoptar las medidas cautelares y de protección a la víctima que sean necesarias y, si es el caso, de proponer y/o adoptar las medidas disciplinarias que correspondan.

8. Igualdad de oportunidades

La UFV, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta y, especialmente, aquellos Empleados que tengan encomendadas las funciones de selección de personal debemos:

- Respetar, en todo momento, el principio de igualdad de oportunidades, actuando siempre con plena objetividad y atendiendo, en todo caso, a la adecuación de los perfiles de los candidatos a las necesidades que deban ser cubiertas.
- Establecer criterios de selección de personal y promoción interna objetivos y transparentes, basados en el mérito profesional.
- Respetar el derecho de las personas a trabajar o colaborar con la Universidad, no impidiendo su promoción o el desarrollo de su carrera profesional por razón de su raza, religión, sexo, orientación sexual, origen y/o estado civil.
- Favorecer la diversidad cultural creando un entorno laboral en el que las personas tengamos la oportunidad de desarrollarnos profesional y personalmente.

9. Derechos Colectivos e individuales de los Empleados

La Universidad y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta debemos:

- Respetar los derechos de sindicación, asociación y de negociación colectiva reconocidos tanto en el ordenamiento jurídico nacional, como en el internacional.
- Respetar las actividades que, en el marco de sus funciones, puedan llevar a cabo las organizaciones representativas de los trabajadores en cumplimiento de los derechos que legalmente les son reconocidos.
- Respetar los plazos de consulta de las partes implicadas y de los representantes de los Empleados, especialmente, en los casos de reorganizaciones o de procedimientos disciplinarios.
- Permitir y tolerar la constitución de un órgano de representación interna de los Empleados.
- Garantizar que todos los Empleados de la UFV podamos expresarnos libremente sobre las cuestiones relativas a las condiciones del ejercicio de nuestras actividades.
- Dedicar los medios necesarios para proporcionar a los Empleados un entorno laboral saludable y seguro, promoviendo, asimismo, la adopción de prácticas en materia de seguridad y salud.

- Garantizar que el salario que recibimos los Empleados es acorde con la función desempeñada, respetando siempre los convenios que resulten de aplicación.
- Dar un uso correcto y apropiado a los bienes que se pongan a su disposición para el desempeño de su labor profesional.
- Respetar el horario laboral. Por tanto, no se podrá exceder el límite de horas extraordinarias legalmente establecido en la normativa aplicable. Queda prohibida la asignación de trabajo arbitraria o abusiva con la finalidad de intimidar o someter al Empleado.
- No llevar a cabo cualquier tipo de contratación laboral que fomente o facilite el trabajo forzoso, tráfico de trabajadores o trabajo no voluntario.
- Aclarar e informar de que cualquier tipo de vinculación y/o pertenencia a partidos políticos o cualquier otro tipo de instituciones, asociaciones o entidades con fines públicos o que excedan de los propios de la UFV, lo es a título estrictamente personal, evitando, en consecuencia, cualquier tipo de vinculación con la Universidad.

10. Conflictos de interés

Los conflictos de interés pueden surgir en aquellas situaciones en las que nuestros intereses puedan no coincidir con los de la Universidad, o bien puedan interferir con nuestros deberes y obligaciones profesionales, llevándonos a actuar con motivaciones diferentes a las profesionales.

Es por ello, por lo que la Universidad y, en concreto, las personas a quienes nos resulte de aplicación el presente Código de Conducta, debemos:

- Evitar el establecimiento de relaciones profesionales con personas físicas/jurídicas vinculadas, siempre que pueda quedar afectada la objetividad del ejercicio profesional.
- Poner en conocimiento del Comité de Prevención de Riesgos Penales el posible establecimiento de relaciones profesionales con personas vinculadas y las dudas que ello pueda generar, para que evalúe la existencia o no de conflicto.
- Evitar el establecimiento y mantenimiento de relaciones con clientes o Terceros que puedan poner en duda la independencia y objetividad profesional de la UFV.
- Garantizar que la contratación de nuevos Empleados atienda siempre a criterios objetivos.
- Evitar el mantenimiento de actitudes que supongan un abuso de poder para perjudicar o beneficiar a una tercera persona ligada al negocio en cualquiera de

sus acepciones y evitar cualquier conducta que indiciariamente pueda ser constitutiva de una alteración del mercado y la libre competencia.

- Comunicar al Comité de Prevención de Riesgos Penales cualquier nombramiento o futuro nombramiento para el desempeño de un cargo público, con carácter previo a su aceptación, a fin de que se pueda analizar si dicha aceptación conlleva algún tipo de incompatibilidad con nuestro cargo y nuestras obligaciones asumidas en la UFV.
- Basar cualquier relación que pueda existir con gobiernos, autoridades, instituciones y partidos políticos en los principios de legalidad y neutralidad política.
- Cumplir, en todo momento, con las disposiciones previstas en la Política Anticorrupción de la Universidad.

La UFV desarrolla su modelo de negocio sin participar en los procesos políticos, de tal forma que, toda relación con gobiernos, autoridades, instituciones y partidos políticos estará basada en los principios de legalidad y neutralidad política.

11. Comportamiento en el mercado y respeto a la libre competencia

La UFV y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta, debemos respetar la libre competencia, evitando, por tanto:

- Pactar o fijar con otros competidores, directa o indirectamente, precios, condiciones comerciales o de servicios comunes, limitaciones o controles que supongan una vulneración de la libre competencia.
- Contribuir, facilitar o participar en reuniones, talleres, conferencias sectoriales o de asociaciones profesionales que puedan favorecer el monopolio.
- Recibir, dar o compartir con otros competidores información presente o futura sobre precios (incluyendo descuentos, aumentos, reducciones o rebajas), tasa de ocupación, listas de clientes, costes de producción, cantidades, volúmenes de negocio, ventas, capacidades, calidades, planes de comercialización, riesgos, inversiones, tecnologías y programas de I+D y sus resultados, planificaciones comerciales, estados de desarrollo, precios y condiciones con proveedores, o cualquier tipo de información sobre conductas comerciales que puedan afectar la libre competencia.
- Comunicar al Comité de Prevención de Riesgos Penales el ejercicio de cualquier actividad profesional o personal concurrente con las actividades profesionales que desarrolle la Universidad.
- Obrar de buena fe y en el mejor interés de la UFV, evitando situaciones de conflicto de interés.

- Comunicar al Comité de Prevención de Riesgos Penales el inicio de cualquier actividad para una compañía o sector que compita directamente con la UFV. Ello, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere incurrir por el incumplimiento de los pactos asumidos en sus contratos de trabajo en materia de exclusividad.
- Actuar siempre con pleno respeto a toda la normativa que resulte de aplicación, en beneficio de la Universidad en el ejercicio de las funciones que tengan atribuidas, evitando hacer un uso personal, particular y/o inapropiado de las oportunidades empresariales, comerciales y/o de negocio que sean de interés para UFV.

En consecuencia, la Universidad no llevará a cabo conductas o actuaciones que supongan: (i) un impedimento, restricción o falseamiento de la competencia en el mercado; (ii) un uso abusivo de una posición dominante que perjudique el funcionamiento del mercado; o (iii) un falseamiento de la libre competencia por actos desleales.

12. Respeto a la Intimidad y Deber de Confidencialidad

La UFV y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta, debemos:

- Cumplir, en todo momento, las normas, procedimientos y directivas que, en materia de protección a la intimidad, hayan sido aprobadas por la Universidad.
- Custodiar e impedir el acceso no autorizado a los archivos, soportes de almacenamiento de datos y documentos utilizados en los distintos lugares de trabajo de la UFV.
- Abstenernos de revelar contraseñas del sistema o de la red a otros, incluidos, entre otros, compañeros de trabajo, familiares o amigos. Tampoco deberemos dejar la contraseña sin protección o utilizar la identificación de usuario y la contraseña de otra persona para acceder a los sistemas de información de la Universidad.
- Guardar secreto en relación con los mismos, quedando prohibida la copia de dichos datos, su entrega, revelación o divulgación a personal no autorizado.
- Utilizar los medios informáticos propiedad de la UFV (correo, intranet, extranet, móvil corporativo, etc.) solo para fines profesionales.
- Respetar el carácter confidencial de todos los archivos informáticos, mensajes y comunicaciones privadas.
- Evitar el acceso a documentación e información de la Universidad ajena a sus funciones, excepto previa autorización.

- El Comité de Prevención de Riesgos Penales de la Universidad, en aquellos casos en los que existan indicios de comisión de un comportamiento irregular por parte de un Empleado o Profesional de la UFV, podrá proceder a la instalación de mecanismos de grabación de datos, sonido o imagen, de conformidad con la legislación y/o jurisprudencia aplicable al efecto, y con un juicio de proporcionalidad, debiendo tratarse de una medida justificada, idónea y necesaria, acorde a los convenios de aplicación.
- No acceder a través de los medios corporativos a páginas o sitios webs o aplicaciones, entre otras, injuriosas, difamatorias, pornográficas, homófobas o que inciten al odio.
- Respetar y cumplir con todo lo anterior cuando manejen y utilicen datos de clientes.

13. Protección de datos

La UFV y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta, debemos:

- Solicitar, únicamente, los datos personales que sean imprescindibles para el ejercicio de nuestra actividad.
- Tratar los datos personales de forma confidencial, leal y lícita.
- Facilitar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad o limitación que reciban.
- Utilizar los datos personales de terceros solo para finalidades compatibles con aquellas para las que los datos hubieran sido recogidos.
- Cancelar los datos cuando hayan dejado de ser necesarios para la finalidad para la que fueron recabados o registrados.
- Informar a los clientes o Terceros cuyos datos personales sean solicitados, de la identidad del responsable del tratamiento y sus datos de contacto, las finalidades del tratamiento, el carácter obligatorio o facultativo de las respuestas a las preguntas realizadas, la consecuencia de la obtención de los datos, la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación, así como cualquier otro derecho que les sea aplicable.

- Recabar el consentimiento inequívoco del afectado para el tratamiento de sus datos de carácter personal.
- Mantener el secreto profesional sobre los datos personales de clientes y de cualquier otra persona a los que hayan tenido acceso, así como el deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar la relación laboral o profesional con la UFV.
- Ceder los datos personales de Terceros solo cuando estén destinados a fines directamente relacionados con la actividad de la UFV y del cesionario, previo consentimiento del interesado.
- Adoptar todas las medidas técnicas y organizativas necesarias y adecuadas para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- Notificar las brechas de seguridad que se produzcan sobre los datos de carácter personal al Comité de Prevención de Riesgos Penales , tan pronto como se tenga conocimiento de las mismas.
- Participar en las actividades formativas desarrolladas por la UFV y solicitar la formación complementaria que consideren necesaria.
- Colaborar diligentemente con la UFV en todas las cuestiones que puedan surgir en este ámbito, particularmente, en las relativas a los requerimientos de información o actuaciones inspectoras de la autoridad de control.
- Asegurar que el personal a su cargo cuenta con los conocimientos necesarios para llevar a cabo sus funciones.
- Cumplir con las políticas, procesos e instrucciones recibidas por parte de la Universidad y, en su caso, del órgano de cumplimiento encargado de la protección de datos.
- Colaborar con la UFV, y en su caso, con el órgano de cumplimiento encargado de la protección de datos para cumplir con las obligaciones en materia de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales.

14. Obtención de información

La Universidad y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta debemos:

- Obtener información comercial o de mercado sin infringir las normas legales o pactos privados establecidos o acordados para protegerla.
- Rechazar y evitar la utilización de cualquier información que haya podido ser obtenida con incumplimiento de alguna norma legal o acuerdo privado suscrito por la Universidad.
- Abstenernos de difundir información maliciosa o inexacta sobre un competidor o empresa en el tráfico mercantil o en cualquier otro ámbito de actuación.
- Firmar cláusulas contractuales orientadas a evitar el traspaso de información confidencial y/o protegida que pudiera vulnerar el secreto de empresa.

15. Propiedad Intelectual e Industrial

La Universidad y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta, debemos:

- Adoptar las medidas necesarias para proteger la propiedad intelectual e industrial.
- Evitar la utilización de obras o creaciones de propiedad intelectual o industrial de terceros sin disponer de los preceptivos derechos y/o licencias.
- Emplear únicamente aquellas imágenes, marcas y textos sobre los que se disponga de la correspondiente autorización o no se encuentren protegidos bajo los derechos de autor.

La Universidad está comprometida con la protección de la propiedad intelectual e industrial. Entre ellos, los derechos de autor, las marcas y patentes, los dominios, diseños, etc.

16. Relación con Proveedores

La UFV y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta debemos:

- Evitar cualquier clase de interferencia en la relación con Terceros que presten servicios a la Universidad que pueda afectar, directa o indirectamente, a su imparcialidad, objetividad y transparencia en el desarrollo de su labor, especialmente, en lo que se refiere a la fijación de condiciones económicas y que, por ende, pueda afectar al buen nombre y reputación de la UFV.
- Tratar de evitar relaciones de exclusividad con Terceros, a fin de que la concurrencia de los mismos revierta en beneficio de la Universidad y en una mayor transparencia y objetividad en las relaciones comerciales.

- Excluir de la red de proveedores de la Universidad a aquellas personas físicas o jurídicas de las que se tenga conocimiento que no respetan los Derechos Humanos y laborales. Las empresas colaboradoras de la política de selección deberán integrar criterios de igualdad de oportunidades y no discriminación, realizando una selección, acceso a la formación y cualquier otra práctica de gestión de personas basada en el mérito profesional y en valoraciones objetivas. Igualmente, no deberán permitir ningún tipo de discriminación asociado al origen étnico o cultural, sexo, discapacidad, nacionalidad, religión, edad, origen social o ideología, entre otros.
- Abstenernos de solicitar a Terceros los precios que éstos hayan podido facilitar a terceras personas.
- Abstenernos de entregar dádivas, regalos, obsequios o retribuciones a terceros cuando se esté negociando con los mismos o existiendo licitaciones en curso.
- Abstenernos de aceptar o entregar dádivas, regalos, obsequios o retribuciones a terceros, salvo que se trate de un obsequio de naturaleza promocional y previa autorización del Comité de Prevención de Riesgos Penales. Ofrecer o aceptar obsequios en metálico está expresamente prohibido.

La presente prohibición se extiende a cualquier tipo de regalo salvo los admitidos y establecidos como comunes dentro de las relaciones sociales, entendiendo que, en todo caso, quedan fuera de las mismas aquellos que superen el valor de 300 euros.

- Limitarnos a ofrecer o aceptar invitaciones a eventos profesionales, ocasional y razonablemente, cuando las mismas estén estrictamente relacionadas con nuestras actividades profesionales.
- Garantizar la transparencia y equidad de los concursos, las referencias y los contratos, sobre la base de criterios objetivos.
- Garantizar una comunicación regular, rápida y clara, ofreciendo a todos los proveedores el mismo nivel de información.

17. Relación con alumnos/clientes

La UFV y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta debemos:

- Ofrecer a todos los alumnos/clientes un servicio basado en la calidad, la salud y la seguridad de todos nuestros servicios.
- Comunicarnos con los alumnos/clientes de manera clara y transparente.

- Respetar los procedimientos internos establecidos por la UFV para la aceptación y ejecución de operaciones con clientes.
- Mantener, en todo momento, una actitud de respeto y consideración hacia los alumnos/clientes de la UFV, sin que, en ningún caso, puedan ser éstos discriminados por ninguna razón o circunstancia.
- Abstenernos de falsear las condiciones de los productos y servicios con el objeto de aumentar nuestras ventas o demanda.
- Evitar relaciones de exclusividad con clientes para garantizar, en la medida de lo posible, la transparencia y objetividad en las relaciones comerciales.
- Abstenernos de aceptar o entregar dádivas, regalos, obsequios o retribuciones a alumnos/clientes, salvo que se trate de un obsequio de naturaleza promocional y previa autorización del Comité de Prevención de Riesgos Penales de la UFV. Ofrecer o aceptar obsequios en metálico está expresamente prohibido.

La presente prohibición se extiende a cualquier tipo de regalo salvo los admitidos y establecidos como comunes dentro de las relaciones sociales, entendiéndose que, en todo caso, quedan fuera de las mismas aquellos que superen el valor de 300 euros.

- Promover ante sus alumnos/clientes el respeto de los Derechos Humanos y laborales en sus respectivas organizaciones, pudiendo ser objeto de exclusión de la red de clientes o de proveedores de la Universidad aquellas entidades que no cumplan con dichos criterios.

18. Normas de conducta en materia financiera

La Universidad, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta y, especialmente, los Empleados que llevemos a cabo funciones relacionadas con el ámbito financiero y de la contabilidad, debemos:

- Vigilar los flujos financieros que puedan tener un origen o un destino delictivo.
- Informar y proporcionar la información fiel y justificada necesaria al Gerente de la UFV, en relación con aquellos hechos, circunstancias o acontecimientos que, en relación con el desarrollo de su actividad y por su transcendencia, puedan afectar significativamente al resultado de la Universidad.
- Reflejar veraz e íntegramente en todo momento el estado y situación económico-financiera de la Universidad.
- Abstenernos de comunicar a otras personas información inveraz, así como ocultar u omitir datos relevantes sobre la situación económico-financiera de la

UFV que pueda crear una imagen distorsionada o inexacta de la verdadera situación de la misma.

La información de la UFV sobre la situación económico-financiera que publicita y facilita al Patronato, organismos oficiales y, en general, la que se proporcione oficialmente, deberá responder fielmente a la realidad económica de la Universidad y su estructura empresarial y organizativa.

19. Pagos y cobros

La UFV y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta debemos:

- Rechazar los pagos y cobros derivados de operaciones comerciales en metálico por un importe superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera (o 10.000 euros, en caso de ser persona física no residente y no actúe en calidad de empresario o profesional), y evitar los realizados mediante cheques al portador.
- Revisar con especial atención y control todos aquellos pagos o cobros:
 - a. realizados por/a una empresa con la que se inicien relaciones comerciales por primera vez;
 - b. ejecutados por una empresa cuyos pagos o cobros provengan o deban hacerse a una cuenta distinta de la que tradicionalmente ha venido siendo utilizada en sus relaciones comerciales con la Universidad;
 - c. realizados o recibidos desde una cuenta o por una entidad ubicada en países fiscalmente no transparentes;
 - d. realizados por/a personas físicas o jurídicas no mencionadas en los correspondientes contratos; y
 - e. realizados por/a entidades en las que no sea posible identificar al socio, propietario o beneficiario último.
- Revisar, con especial atención, los pagos extraordinarios no previstos en los acuerdos o contratos correspondientes.
- Respetar, en todo momento, las políticas establecidas por Gerente de la UFV, en relación con los pagos y cobros, debiendo ser denunciados todos aquellos que no respondan a dichos criterios o normativa aplicable.
- Reflejar con claridad y precisión en los registros de la Universidad todas las transacciones, operaciones, movimientos de mercancía y contratación de la UFV.

20. En relación con la Corrupción

La UFV y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta, debemos:

- Respetar la competencia, estableciendo como principio de actuación la transparencia en sus relaciones comerciales con terceras personas.
- Regir sus relaciones comerciales por criterios objetivos de precio, calidad, fiabilidad e idoneidad del producto y siempre con total cumplimiento de las normas legales existentes en el ámbito donde dichas relaciones se lleven a cabo.
- Abstenernos de entregar cualquier tipo de dádiva, regalo, obsequio o retribución, de la clase que sea, a funcionarios públicos o autoridades.
- Abstenernos de entregar dádivas, regalos, obsequios o retribuciones a terceros cuando se esté negociando con los mismos o existiendo licitaciones en curso.
- Abstenernos de aceptar o entregar dádivas, regalos, obsequios o retribuciones a terceros, salvo que se trate de un obsequio de naturaleza promocional y previa autorización del Comité de Prevención de Riesgos Penales y no sean funcionarios o autoridades públicas. Ofrecer o aceptar obsequios en metálico está expresamente prohibido.

La presente prohibición se extiende a cualquier tipo de regalo salvo los admitidos y establecidos como comunes dentro de las relaciones sociales, entendiéndose que, en todo caso, quedan fuera de las mismas aquellos que superen el valor de 300 euros.

- Limitarnos a ofrecer o aceptar invitaciones a eventos profesionales, ocasionales y razonablemente, cuando las mismas se ajusten, estrictamente, a nuestra actividad profesional.
- Garantizar la transparencia y equidad de las referencias y contratos, sobre la base de criterios objetivos.
- Poner en conocimiento del Comité de Prevención de Riesgos Penales de la UFV la recepción u ofrecimiento de ventajas o favores personales de cualquier tipo, a fin de que por ella se adopten las medidas reglamentariamente establecidas al efecto.
- Acreditar mediante las correspondientes facturas, recibos y comprobantes todos los costes y gastos producidos con motivo de obsequios, campañas de promoción, etc., que se generen por razón de la actividad de la Universidad, debiendo incluir en los mismos la fecha del gasto, su concepto, la identidad de la persona a quien se hace el obsequio y el motivo por el que se realizó.

- Ajustar a las exigencias de transparencia y legalidad la actuación de la UFV en licitaciones, contratación con administraciones, organismos autónomos, empresas estatales o de capital público de cualquier nacionalidad y/o país.

La Universidad deberá operar en el mercado conforme a una conducta leal, seria y responsable, evitando incurrir o participar en cualquier actuación fraudulenta, engañosa o que no responda a los criterios exigibles de buena fe y diligencia debida en el tráfico mercantil.

21. Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo

Las personas a las que nos resulte de aplicación este Código deberán actuar, en todo momento, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo.



TÍTULO IV.- IMPLANTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

22. Órgano de Supervisión y Control de Riesgos Penales

El órgano designado por la UFV para llevar a cabo la supervisión y el control de riesgos penales de la misma es un órgano colegiado que se denomina “Comité de Prevención de Riesgos Penales de la Universidad”.

Este órgano está compuesto por las siguientes personas:

- **Responsable de Secretaría General de la UFV.**
- **Responsable de Gerencia (Gerente) de la UFV.**
- **Director de Desarrollo de Personas de la UFV.**

Los integrantes del Comité de Prevención de Riesgos Penales de la Universidad, como tal, promoverán e impulsarán activamente la difusión y cumplimiento del presente Código de Conducta y se encargarán del control y cumplimiento de las normas contenidas en este documento, debiendo realizar, entre otras, las siguientes funciones:

- Velar por el adecuado cumplimiento del Código de Conducta, supervisando su efectividad y el cumplimiento de la normativa asociada al mismo.
- Establecer y desarrollar los procedimientos necesarios para su cumplimiento.
- Implantar un programa de formación para que los Empleados y Representantes de la Universidad conozcan, asuman y acepten el presente Código de Conducta y cualquier normativa relacionada con el mismo.
- Responder a las consultas que les sean trasladadas a través del canal específicamente habilitado para ello.
- Investigar las denuncias que les sean remitidas a través del Canal de Denuncias y adoptar las medidas correctivas que correspondan en cada caso.
- Elaborar un informe anual de gestión que será elevado al Patronato, a través de su Comisión Ejecutiva.
- Evaluar y proponer al Patronato de la Universidad medidas disciplinarias en caso de incumplimiento.
- Revisar los contratos que la UFV tiene suscritos con alumnos/clientes, Terceros y cualquier otra persona, a efectos de que los mismos se adecuen a las reglas previstas en el presente Código y demás normativa relacionada.
- Incluir en los contratos a firmar con Terceros cláusulas mediante las que se ponga a disposición de los mismos el presente Código de Conducta y se les advierta de la obligación que tienen de aceptarlo y cumplirlo.



- Custodiar el registro de todas las incidencias que se produzcan en UFV en relación con el cumplimiento del presente Código de Conducta y normativa relacionada, así como la documentación originada por razón de las mismas, garantizando en todo caso, su confidencialidad.
- Adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad o, en su caso, anonimato, de las denuncias tramitadas y que sean utilizadas, exclusivamente, para los fines legalmente previstos.
- Poner en conocimiento de las autoridades, incluido el Ministerio Fiscal en aquellos casos en los que resulte necesario, los hechos que resulten de las investigaciones llevadas a cabo cuando las mismas puedan ser constitutivas de ilícito penal.

23. Sistema Interno de Información (SII) – Canal de Denuncias

A través del Canal Interno de Información —integrado en el Sistema Interno de Información de la UFV—, los Empleados, Representantes e, inclusive, de los Terceros de la Sociedad podrán presentar comunicaciones sobre (i) cualquier violación o posible violación del presente Código de Conducta, y (ii) cualquier sugerencia, duda o cuestión sobre su interpretación y aplicación. Estas comunicaciones se podrán presentar a través del enlace <https://ufv.integrityline.com>.

Las normas y principios que regulan el Sistema Interno de Información se establecen en la Política del Sistema Interno de Información y Defensa del Informante de la UFV.

Este Sistema garantiza la confidencialidad de la identidad del informante y de la comunicación o, en su caso, del anonimato de las comunicaciones, así como la prohibición de represalias como consecuencia de la presentación de una comunicación.

24. Auditorías externas

La UFV podrá contratar asesores externos de forma periódica para que verifiquen y comprueben, de forma independiente y con total libertad de criterio, el cumplimiento efectivo del presente Código de Conducta y de la demás normativa aplicable en materia de cumplimiento normativo.

25. Régimen disciplinario

El incumplimiento por los Empleados de la UFV de las directrices contenidas en este Código de Conducta tendrá la consideración de falta laboral grave o muy grave. En los casos más graves, la hipotética sanción en la que pueda incurrir cualquier Empleado podrá conllevar la pérdida de su relación laboral con la Universidad, siendo dicha pérdida de carácter disciplinario procedente.

En el caso de los Representantes de la Universidad o Terceros, se impondrán las acciones o medidas, incluso resolutorias y/o sancionatorias, que correspondan y se reclamará las responsabilidades que pudieran corresponder.

El Comité de Prevención de Riesgos Penales de la Universidad, como órgano colegiado encargado de la adecuada supervisión y el control de riesgos penales de la UFV, será el encargado de interpretar las normas contenidas en este Código de Conducta, debiendo armonizar su interpretación con los demás manuales, procedimientos, directrices, órdenes e instrucciones de la Universidad.

Ningún Empleado o Representante de la UFV, independientemente de su nivel, posición o cargo, está autorizado para solicitar a otro Empleado, Representante, Tercero y/o cualquier otra persona que cometa un acto ilegal que contravenga lo establecido en el Código de Conducta. A su vez, las antedichas personas tampoco podrán justificar una conducta impropia, ilegal o que contravenga lo establecido en el Código de Conducta amparándose en la orden de un superior jerárquico, funcional o de reporte comercial.

26. Cumplimiento e interpretación

La UFV deberá cumplir con las normas contenidas en el mismo.

El incumplimiento por los Empleados de la Universidad de las directrices contenidas en este Código de Conducta tendrá la consideración de falta laboral grave o muy grave, siendo de aplicación la legislación existente al respecto en cada momento. Igualmente, la hipotética sanción penal en la que pueda incurrir cualquier obligado por incumplimiento del presente Código de Conducta conllevará la pérdida de su relación laboral con la Universidad, siendo dicha pérdida de carácter disciplinario procedente.

El Comité de Prevención de Riesgos Penales de la UFV será el encargado de interpretar las normas contenidas en este Código de Conducta, debiendo armonizar su interpretación con los demás manuales, procedimientos, reglamentos, directrices, órdenes e instrucciones existentes dentro de la Universidad.

27. Aprobación

El presente Código de Conducta fue aprobado por la Comisión Ejecutiva de la UFV el 1 de abril de 2019, habiendo sido aprobada una actualización del mismo en fecha 22 de marzo de 2023.

Desde entonces, resulta de obligado cumplimiento para todas aquellas personas a las que resulta de aplicación, permaneciendo vigente mientras el Patronato de la Universidad no apruebe su actualización, revisión o derogación.

28. Difusión

Los Empleados de la UFV deben conocer y desarrollar su trabajo conforme a las normas establecidas en este Código de Conducta. Deberán recibir una copia del presente Código de Conducta, para su lectura y comprensión.

Junto con el contrato de prestación de servicios, los Terceros también deberán recibir una copia del presente Código de Conducta, comprometiéndose de esta manera a su difusión y cumplimiento por parte de sus respectivos empleados.

El desconocimiento del presente Código de Conducta no es una causa de justificación de incumplimiento del mismo.



TÍTULO V.- DEFINICIONES

A efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

- **Actividad:** cualquiera de las acciones, funciones docentes y trabajos que realiza la UFV, su Patronato, Comité de Dirección, Direcciones y Departamentos, y demás empleados en el desarrollo del objeto social de la UFV.
- **Asesores Externos:** aquellas personas físicas o jurídicas que presten servicios de asesoramiento, consultoría o de naturaleza análoga a la UFV, y que, como consecuencia de ello, tengan acceso a información privilegiada y/o confidencial.
- **Código Penal:** Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- **Comité de Dirección:** presidido por el Rector de la Universidad, es el órgano colegiado superior de dirección académica y de gestión de la Universidad. Estará compuesto, además, por los Vicerrectores y el Secretario General.
- **Comisión Ejecutiva:** es responsable de la supervisión y gestión ordinaria de la UFV y ejercerá, además, cuantas facultades le sean delegadas por el Patronato, exceptuándose las facultades que son indelegables según a legislación vigente.
- **Comité de Prevención de Riesgos Penales:** es el órgano competente para la supervisión y la resolución de conflictos en aplicación de esta normativa.
- **Documentos Confidenciales:** los soportes materiales ya sean escritos, audiovisuales, informáticos, digitales o de cualquier otro tipo de una información privilegiada o relevante. A estos efectos, se considerará información confidencial de la Universidad todos aquellos datos, noticias, informes, estados financieros, objetivos y demás información y documentación que expresamente no se indique que puede ser revelada.
- **Empleados:** toda persona física que mantenga un vínculo laboral con la Universidad, incluyendo todos los directivos y personas que ostenten facultades de organización y control, así como cualquier persona que preste servicios laborales para alguna de éstas, cualquiera que sea su régimen de contratación.
- **Funcionario Público:** empleados del Gobierno, Agencia Estatal, Organismos Gubernamentales, Legislativos, Judiciales, Estatales, Autonómicos, Municipales así como de las Empresas Estatales o de una Organización Pública ya sea de carácter Estatal o Internacional. Igualmente se entenderá por tal a los empleados de dichas características que presten su servicio en otros Estados.
- **Gerente:** tendrá a su cargo la gestión administrativa y económica de la Universidad de acuerdo a los criterios fijados por el Patronato, proveyendo a sus necesidades mediante la ejecución de su presupuesto, velando por su patrimonio e intereses, en coordinación con el Rector y el Comité de Dirección.

- **Operaciones Personales:** cualquier tipo de operación realizada por las personas sometidas a este Código o sus personas vinculadas sobre los valores afectados por este Código.
- **Patronato:** máximo órgano de gobierno y administración de la Universidad, su régimen de funcionamiento es el establecido en los Estatutos de la Fundación. La Universidad Francisco de Vitoria organiza y ejecuta sus actividades bajo la alta dirección y supervisión del Patronato de la Fundación.
- **Política Anticorrupción:** política sobre las pautas de conducta y normas de prevención en materia de anticorrupción que resulta de obligado cumplimiento para todos los Empleados y Representantes de la UFV.
- **Rectorado:** el Rector es la máxima autoridad académica de la Universidad. Deberá estar en posesión del título de Doctor y será nombrado y removido por el Patronato a propuesta del Presidente del mismo, oído el Consejo Académico de la Universidad. Este Consejo deberá contar con una mayoría de miembros pertenecientes al personal docente e investigador.
- **Representantes:** personal de la UFV que esté autorizado para tomar decisiones en nombre de ésta, entre ellos, Patronato (máximo órgano de gobierno y administración de la Universidad) y Comité de Dirección (Secretaría General, Gerencia, Rectorado, Vicerrectorados).
- **Secretario General:** el Secretario General de la Universidad será nombrado y cesado por el Patronato.
- **Universidad Francisco de Vitoria** (“La Universidad o UFV”): la conforman el Comité de Dirección; las Direcciones y Departamentos de la Universidad, sus empleados, así como cualquiera de las entidades que pudieran llegar a formar parte de su estructura empresarial y organizativa, presente o futura.
- **Vicerrectorado:** los Vicerrectores deberán estar en posesión del título de Doctor y serán nombrados y cesados por el Patronato. El cargo de Vicerrector tendrá una duración de tres años renovables indefinidamente.